



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 009 -2024-OGAF-MDL

Lurigancho, 17 de mayo de 2024

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO – CHOSICA

VISTOS:

Los Expedientes N° 033120-2023 de fecha 09.11.2023 - Carta N° 028-2023CSM de fecha 26.12.2023, Expediente N° 038888-2023 de fecha 27.12.2023 - Carta N° 040-2023CSM de fecha 26.12.2023, Expediente N° 039309-2024 de fecha 10.01.2024 – Carta N° 036-2023 CSLM y Expediente N° 004953-2024 de fecha 20.02.2024 – Carta N° 016-2024 CSLM de solicitud de pago de valorización presentado por el Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR SEÑOR DE LOS MILAGROS**, los Informes N° 3399-2023/MDL-GOPU-SGEYP de fecha 30.12.2023, Informe N° 3400-2023/MDL-GOPU-SGEYP de fecha 30.12.2023 e Informe N° 3401-2023/MDL-GOPU-SGEYP de fecha 30.12.2023 emitidos por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Informe N° 646-2024-OLYSG/OGAF/MDL de fecha 19.03.2024 emitido por la Oficina de Logística y Servicios Generales, Informe Técnico N° 054-2024-IGBR de fecha 22.03.2024 emitido por el Servicio Especializado en Liquidación de Proyectos de Inversión, el Informe N° 799-2024-MDL-GDU-SGOPU de fecha 22.03.2024 emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas, el Informe Técnico N° 005-2024-OLYSG/OGAF/MDL de fecha 03.04.2024 emitido por la Oficina de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 111-2024-MDL-OGAF-OC de fecha 03.04.2024 y el Informe N° 158-2024-MDL/OGAF-OC emitido por la Oficina de Contabilidad, el Informe N° 265-2024-MDL/OGAF-OT de fecha 05.04.2024 emitido por la Oficina de Tesorería, el Informe N° 1053-2024-MDL-OGPP-OPI de fecha 17.04.2024 emitido por Oficina de Presupuesto e Inversión y el Informe N° 255-2024/MDL-OGAJ de fecha 02.05.2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993**, indica: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente, el Título Preliminar de la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades** en su artículo I del Título Preliminar, señala: "...Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el artículo II del Título Preliminar establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el **inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 003-2024/MDL** de fecha 02 de enero de 2024 se designa como Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Lurigancho al suscrito teniendo como competencia y atribución administrativa "expedir resoluciones e informes técnicos en las materias de su competencia" conforme lo establece en su artículo 19°; funciones que son concordantes con las establecidas en la Ordenanza N° 345-MDL de fecha 28 de diciembre del año 2023, Ordenanza que aprueba el Organigrama y Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Lurigancho;

Que, conforme al **artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el **numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante **Decreto Supremo N° 017-84-PCM** se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el cual contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, la citada norma, establece en su **artículo 3°** que se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los **artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo**, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el **artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM**, precisa que la competencia para la autorización del reconocimiento de los créditos internos o devengados, es competencia en primera instancia del Director General de Administración, o del funcionario homólogo, una vez emitidos los informes técnicos y legales pertinentes;

Que, asimismo es preciso indicar que el **numeral 43.2 del artículo 43° del Decreto Legislativo 1440**, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*;

Que, asimismo es preciso indicar que el **numeral 17.6 del artículo 17° del Decreto Legislativo 1441**, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que: *"El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo"*;

Que, de los **El Expedientes N° 033120-2023** de fecha 09.11.2023 - Carta N° 028-2023CSM de fecha 26.12.2023, **Expediente N° 038888-2023** de fecha 27.12.2023 - Carta N° 040-2023CSM de fecha 26.12.2023, **Expediente N° 039309-2024** de fecha 10.01.2024 - Carta N° 036-2023 CSLM y **Expediente N° 004953-2024** de fecha 20.02.2024 - Carta N° 016-2024 CSLM de **solicitud de pago de valorización** presentados por el Representante Común del Consorcio Supervisor Señor de Los Milagros, Sr. Toledo Timoteo Pomalia Cuellar identificado con DNI N° 08063840, se desprende que el administrado solicita el **pago por Supervisión de Obra correspondiente a la Valorización N° 1, Valorización N° 2 y Valorización N° 3**; adjuntando documentos técnicos de la obra **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL AA.HH. SR. DE LOS MILAGROS HASTA EL AA.HH. VIRGEN DEL ROSARIO DISTRITO DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA"**, **Factura Electrónica N° E001-14** con fecha de emisión 27.12.2023 por el monto de **s/14,180.04** (dieciocho mil ciento ochenta con 04/100 soles), **Factura Electrónica N° E001-12** con fecha de emisión 27.12.2023 por el monto de **s/479.70** (cuatrocientos setenta y nueve con 70/100 soles) y **Factura Electrónica N° E001-13** con fecha de emisión 27.12.2023 por el monto de **s/12,698.40** (Doce mil seiscientos noventa y ocho con 40/100 soles), **Orden de Servicio N° 0007541** de fecha 23.10.2023 Exp. **SIAF 0000010318** por un total **s/39,000.00** (Treinta y nueve mil con 00/100 soles); por lo que se procedió atender la solicitud requiriendo a las unidades orgánicas sus respectivos informes técnicos e informe jurídico a fin de resolver conforme a los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado.

Que, del **Informe N° 3399-2023/MDL-GOPU-SGEYP** de fecha 30.12.2023 emitido por el **Sub Gerente de Estudios y Proyectos** se desprende que la Sub Gerencia realiza una revisión de los actuados, los documentos presentados por el Consorcio Supervisor Señor de Los Milagros y visto el Informe Técnico N° 145-2023-KNFPP de fecha 29.12.2023 emitido por Ing. Keyla Nicole Flores Parvina, como **supervisora de la obra; recomienda y concluye que se realicen los trámites para el pago de la Valorización de Supervisión N° 01** de la obra denominada **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL AA.HH. SR. DE LOS MILAGROS HASTA EL AA.HH. VIRGEN DEL ROSARIO DISTRITO DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA"**



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

LIMA" con Código Único de Inversión N°2595751 por el monto ascendente a s/479.70 (cuatrocientos setenta y nueve con 70/100 soles) incluido el IGV con un avance ejecutado de 1.23% correspondiente del 27 al 31 de octubre de 2023, para lo cual brinda el siguiente cuadro de Resumen de Valorización:

MONTO CONTRACTUAL (MC) C/IGV	39,000.00
MONTO CONTRACTUAL (MC) S/IGV	33,050.85
PLAZO DE FIEL CUMPLIMIENTO	71 días
Retención de fiel cumplimiento (10%)	3,900.00

DETALLE	VALORIZACIÓN N° 01 OCTUBRE	ACUMULADO
% Ejecutado a valorizar	1.23%	1.23%
Valorización del Supervisor de Obra	479.70	479.70
Retención de cumplimiento		
Pago a cancelar por valorización N° 01	479.70	

Asimismo, adjunta como Anexo N° 06 el Acta de Conformidad por la Orden de Servicio N° 0007541 por el monto valorizado en s/479.70 (cuatrocientos setenta y nueve con 70/100 soles) suscrita por el Gerente de Obras Públicas y el Sub Gerente de Estudios y Proyectos.

Que, del Informe N° 3400-2023/MDL-GOPU-SGEYP de fecha 30.12.2023 emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos se desprende que de la evaluación de lo actuados, de los documentos presentados por el Consorcio Supervisor Señor de Los Milagros y visto el Informe Técnico N° 146-2023-KNFPF de fecha 30.12.2023 emitido por Ing. Keyla Nicole Flores Parvina, como supervisora de la obra; recomienda y concluye que se realicen los trámites para el pago de la Valorización de Supervisión N° 02 de la obra denominada "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL AA.HH. SR. DE LOS MILAGROS HASTA EL AA.HH. VIRGEN DEL ROSARIO DISTRITO DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código Único de Inversión N°2595751 por el monto ascendente a s/12,698.40 (Doce mil seiscientos noventa y ocho con 40/100 soles) incluido el IGV con un avance ejecutado de 32.56% correspondiente del 01 al 30 de noviembre de 2023, para lo cual brinda el siguiente cuadro de Resumen de Valorización:



MONTO CONTRACTUAL (MC) C/IGV	39,000.00
MONTO CONTRACTUAL (MC) S/IGV	33,050.85
PLAZO DE FIEL CUMPLIMIENTO	90 días
Retención de fiel cumplimiento (10%)	3,900.00

DETALLE	VALORIZACIÓN N° 01 OCTUBRE	VALORIZACIÓN N° 02 NOVIEMBRE	ACUMULADO
% Ejecutado a valorizar	1.23%	32.56%	33.79%
Valorización del Supervisor de Obra	479.70	12,698.40	13,178.10
Retención de cumplimiento		3,900.00	
Pago a Cancelar por Valorización N°	479.70	8,798.40	

Asimismo, adjunta como Anexo N° 06 el Acta de Conformidad por la Orden de Servicio N° 0007541 por el monto valorizado en s/12,698.40 (Doce mil seiscientos noventa y ocho con 40/100 soles) suscrita por el Gerente de Obras Públicas y el Sub Gerente de Estudios y Proyectos.

Que, del Informe N° 3401-2023/MDL-GOPU-SGEYP de fecha 30.12.2023 emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos se desprende que de la evaluación de lo actuados, de los documentos presentados por el Consorcio Supervisor Señor de Los Milagros y visto el Informe Técnico N° 147-2023-KNFPF de fecha 30.12.2023 emitido por Ing. Keyla Nicole Flores Parvina, como supervisora de la obra; recomienda y concluye que se realicen los trámites para el pago de la Valorización de Supervisión N° 03 de la obra denominada "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL AA.HH. SR. DE LOS MILAGROS HASTA EL AA.HH. VIRGEN DEL ROSARIO DISTRITO DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código Único de Inversión N°2595751 por el monto ascendente a s/14,180.04 (dieciocho mil ciento ochenta con 04/100 soles) incluido



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

el IGV con un avance ejecutado de **36.36%** correspondiente del 01 al 24 de diciembre de 2023, para lo cual brinda el siguiente cuadro de Resumen de Valorización:

MONTO CONTRACTUAL (MC) C/IGV	39,000.00
MONTO CONTRACTUAL (MC) S/IGV	33,050.85
PLAZO DE FIEL CUMPLIMIENTO	90 días

DETALLE	VALORIZACIÓN N° 01 OCTUBRE	VALORIZACIÓN N° 02 NOVIEMBRE	VALORIZACIÓN N° 03 DICIEMBRE	ACUMULADO
% Ejecutado a valorizar	1.23%	32.56%	36.36%	70.15%
Valorización del Supervisor de Obra	479.70	12,698.40	14,180.04	27,358.14
Retención de Fiel cumplimiento	-	3,900.00	-	-
Penalidad Máxima del 10% MC	-	-	3,900.00	-
Pago a Cancelar por Valorización N°	479.70	8,798.40	10,280.04	-

Asimismo, adjunta como **Anexo N° 06** el **Acta de Conformidad por la Orden de Servicio N° 0007541** por el monto valorizado en **s/14,180.04** (dieciocho mil ciento ochenta con 04/100 soles) suscrita por el Gerente de Obras Públicas y el Sub Gerente de Estudios y Proyectos.

Que, del **Informe N° 646-2024-OLySG/OGAF/MDL** de fecha 19.03.2024 emitido por la **Oficina de Logística y Servicios Generales** se desprende que la referida Oficina realiza una evaluación detallada de los actuados señalando que de la revisión y evaluación realizada al Expediente SIAF N° 10318 se observó que se realizó el devengado dentro del plazo establecido según detalle:

N° de Valorización	N° de Factura	Monto de devengado
Valorización N° 1 – Octubre 2023	E001-12	s/479.70
Valorización N° 2 – Noviembre 2023	E001-13	s/12,698.40
Valorización N° 3 – Diciembre 2023	E001-14	s/14,180.04
Total Devengado		s/27,358.14

Asimismo, indica que se refleja un saldo a ejecutar a favor del proveedor por un monto de s/11,641.86 soles toda vez que dicha obra cuenta con continuidad para el ejercicio fiscal 2024, por lo que solicita se requiera al área usuaria los expedientes de pago de valorización a fin de emitirse un informe situacional del servicio a fin de darse el trámite de reconocimiento de deuda; por lo que cumplido dicho requerimiento se remitieron los actuados a Oficina de Logística y Servicios Generales requiriendo que emita su Informe Técnico el mismo que fue emitido mediante **Informe Técnico N° 005-2024-OLySG/OGAF/MDL** de fecha 03.04.2024 del cual se desprende que dicha Oficina realice una nueva evaluación técnica de los actuados concluyendo que es oportuno previamente contra la opinión de la Oficina de Contabilidad y/o la Oficina de Tesorería para poder cumplirse con los requisitos del procedimiento de reconocimiento, abono en créditos internos y devengados a cargo del Estado dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y, una vez obtenida dichas opiniones técnicas se solicite las opiniones de la Oficina de Contabilidad y/o de la Oficina General de Asesoría Jurídica. Por lo que se ha cumplido con requerir dichos informes los cuales obran en los actuados y se procederá a citar los mismos para motivar y sustentar el presente acto resolutivo conforme a ley.

Que, del **Informe Técnico N° 054-2024-IGBR** de fecha 22.03.2024 emitido por el **Servicio Especializado en Liquidación de Proyectos de Inversión** se puede advertir que de la revisión técnica de los actuados el servicio especializado ha concluido en indicar que ha verificado el cumplimiento del servicio de supervisión de obra y de la documentación, citando los informes: Informe N° 3399-2023/MDL-GOPU-SGEYP de fecha 30.12.2023, Informe N° 3400-2023/MDL-GOPU-SGEYP de fecha 30.12.2023 e Informe N° 3401-2023/MDL-GOPU-SGEYP de fecha 30.12.2023 emitidos por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, emitiendo el resumen de valorizaciones conforme al siguiente cuadro:

CONCEPTO	VALORIZACIÓN N° 01 OCTUBRE	VALORIZACIÓN N° 02 NOVIEMBRE	VALORIZACIÓN N° 03 DICIEMBRE	Valorización Acumulada
Valorización del Supervisor	479.70	12,698.40	14,180.04	27,358.14
Retención del 10% de Fiel Cumplimiento	-	3,900.00	-	3,900.00
Penalidad Máxima	-	-	3,900.00	3,900.00
Monto a Cancelar	479.70	8,798.40	10,280.04	19,558.14



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

Que, del Informe N° 799-2024-MDL-GDU-SGOPU de fecha 22.03.2024 emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas se desprende que la Sub Gerencia concluye en informar que la unidad ejecutora, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, dio su conformidad para el pago de la supervisión de la Valorización de Supervisión N° 01 correspondiente del 27 al 31 octubre de 2023, la Valorización de Supervisión N° 02 correspondiente del 01 al 30 de noviembre de 2023 y Valorización de Supervisión N° 03 correspondiente del 01 al 24 de diciembre de 2023 de la obra denominada "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL AA.HH. SR. DE LOS MILAGROS HASTA EL AA.HH. VIRGEN DEL ROSARIO DISTRITO DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código Único de Inversión N°2595751; esto bajo el sustento los informes: Informe N° 3399-2023/MDL-GOPU-SGEYP de fecha 30.12.2023, Informe N° 3400-2023/MDL-GOPU-SGEYP de fecha 30.12.2023 e Informe N° 3401-2023/MDL-GOPU-SGEYP de fecha 30.12.2023 emitidos por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos y se recomienda derivar el expediente para continuar con el procedimiento de reconocimiento, abono en créditos internos y devengados a cargo del Estado.

Que, del Informe N° 111-2024-MDL/OGAF-OC de fecha 03.04.2024 emitido por la Oficina de Contabilidad se aprecia que la referida Oficina concluye en indicar que de la revisión de los expedientes SIAF 2023 en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF se visualiza un registro con Expediente N° 10318-2023 a nombre de la Empresa Consultora y Constructora SD S.A.C. por el servicio de Supervisión de Obra N° 01, N° 02 y N° 3 de la obra denominada "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL AA.HH. SR. DE LOS MILAGROS HASTA EL AA.HH. VIRGEN DEL ROSARIO DISTRITO DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código Único de Inversión N°2595751 por los importes de s/479.70, s/12,698.40 y s/14,180.04 los mismos que fueron girados en consecuencia persiste la deuda a nombre de Consultora y Constructora SD S.A.C. Posteriormente, emite el Informe N° 158-2024-MDL/OGAF-OC de fecha 29.04.2024 ampliando su informe inicial indicando de forma concluyente que al 31 de diciembre del año 2023 se tenía que devengar por culminación del ejercicio 2023, por cuanto había la posibilidad de ser girados y pagados hasta el 31 de enero del 2024; sin embargo, al 31 de enero del 2024 la Oficina de Tesorería manifestó que ya no había recursos financieros, por lo que se procedió a anular el devengado y remitir a la Oficina General de Administración y Finanzas para su reconocimiento como devengado.

Que, del Informe N° 265-2024-MDL-OGAF-OT de fecha 05.04.2024 emitido por la Oficina de Tesorería se puede apreciar que dicha Oficina informo que de la revisión en el SIAF-SP del ejercicio 2023 se observó que el Expediente N° 13198-2023 tiene como fase del devengado pendiente de pago; asimismo refiere que el Expediente en cuestión no le fue remitido en su oportunidad para realizar el pago por lo que recomienda que se reconozca la deuda de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.2 del Decreto Legislativo N° 1441, tomando en cuenta además lo establecido en el numeral 4.2 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024.

Que, del Informe N° 1051-2024-MDL-OGPP-OPI de fecha 17.04.2024 emitido por Oficina de Presupuesto e Inversión se puede advertir que la referida Oficina realiza una evaluación técnica de los actuados concluyendo que de acuerdo a sus competencias establecidas en el ROF y en cumplimiento de las disposiciones normativas presupuestarias se cuenta con disponibilidad presupuestaria favorable para la atención del pago pendiente por la supervisión de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL AA.HH. SR. DE LOS MILAGROS HASTA EL AA.HH. VIRGEN DEL ROSARIO DISTRITO DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código Único de Inversión N°2595751 correspondiente al ejercicio del 2023.

Que, del Informe N° 255-2024/MDL-OGAJ de fecha 02.05.2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, se advierte que dicha Oficina realiza una evaluación jurídica de los actuados concluyendo que estando a lo expuesto y a los informes obrantes en autos es de la opinión que lo solicitado por Consorcio Supervisor Señor de Los Milagros es viable por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Decreto Legislativo N° 1440 y Decreto Legislativo N° 1441; pudiendo la Oficina General de Administración y Finanzas emitir la resolución respectiva conforme a sus atribuciones.

Que, de la normatividad vigente aplicable al presente caso, en merito a las opiniones técnicas e informe jurídico emitidos por las áreas orgánicas: Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia de Obras Públicas, el Servicio Especializado en Liquidación de Proyectos de Inversión, la Oficina de Presupuesto e Inversiones, la Inspectora de Obra, la Oficina de Logística y Servicios Generales, la Oficina de Tesorería, la Oficina de Contabilidad, la Oficina General de Asesoría Jurídica y las consideraciones expuestas en el presente acto resolutorio conforme a las facultades establecidas en la Ordenanza N° 345-MDL de fecha 28 de diciembre del año 2023, la Resolución de Alcaldía N° 003-2024/MDL de fecha 02 de enero de 2024 y la Resolución de Alcaldía N° 145-2024-MDL de fecha 26 de marzo de 2024; resulta necesario resolver el presente procedimiento emitiendo acto resolutorio de reconocimiento de deuda y se autorice el pago por los servicios de supervisión de obra denominada "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL AA.HH. SR. DE LOS MILAGROS HASTA EL AA.HH. VIRGEN DEL ROSARIO



“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DISTRITO DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA” con Código Único de Inversión N°2595751 a favor del Consorcio Supervisor Señor de Los Milagros, en merito a las siguientes valorizaciones:

- **Valorización de Supervisión N° 01** correspondiente del 27 al 31 de octubre de 2023 por el monto ascendente a **s/479.70** (cuatrocientos setenta y nueve con 70/100 soles) incluido el IGV con un avance ejecutado de **1.23%**.
- **Valorización de Supervisión N° 02** correspondiente del 01 al 30 de noviembre de 2023 por el monto de **s/12,698.40** (Doce mil seiscientos noventa y ocho con 40/100 soles) incluido el IGV con un avance ejecutado acumulado de **32.56%**, con una retención de fiel cumplimiento del 10% por un monto de **s/3,900.00 soles** (tres mil novecientos con 00/100 soles) por lo que el monto neto a cobrar ascendería a **s/8,798.40** (ocho mil setecientos noventa y ocho con 40/100 soles).
- **Valorización de Supervisión N° 03** correspondiente del 01 al 24 de diciembre de 2023 por el monto de **s/14,180.04** (dieciocho mil ciento ochenta con 04/100 soles) incluido el IGV con un avance ejecutado acumulado de **36.36%**, debiéndose aplicar una penalidad máxima por un monto de **s/3,900.00 soles** (tres mil novecientos con 00/100 soles) por lo que el monto neto a cobrar ascendería a **s/10,280.04 soles** (diez mil doscientos ochenta con 04/100 soles).

Acto resolutivo que se emite debidamente motivado y sustentado al amparo de los informes técnicos e informe jurídico citados en la presente en observancia y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Decreto Legislativo N° 1440 y Decreto Legislativo N° 1441.

Por lo que de conformidad con la Constitución Política de Perú de 1993, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ordenanza N° 345-MDL de fecha 28 de diciembre del año 2023, Ordenanza que aprueba el Organigrama y Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la de la Municipalidad Distrital de Lurigancho y la Resolución de Alcaldía N° 003-2024/MDL de fecha 02 de enero de 2024 que designa como Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Lurigancho al suscrito.

6

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCIMIENTO DE DEUDA

Reconocer el adeudo proveniente del ejercicio 2023 a favor del **CONSORCIO SUPERVISOR SEÑOR DE LOS MILAGROS**, representado por su presentante común el Sr. Toledo Timoteo Pomalía Cuellar, correspondiente a la Orden de Servicio N° 0007541 de fecha 23.10.2023 Exp. SIAF 0000010318 en merito las siguientes valorizaciones:

- **Valorización de Supervisión N° 01** correspondiente del 27 al 31 de octubre de 2023 por el monto ascendente a **s/479.70** (cuatrocientos setenta y nueve con 70/100 soles) incluido el IGV con un avance ejecutado de **1.23%**.
- **Valorización de Supervisión N° 02** correspondiente del 01 al 30 de noviembre de 2023 por el monto de **s/12,698.40** (Doce mil seiscientos noventa y ocho con 40/100 soles) incluido el IGV con un avance ejecutado acumulado de **32.56%**, con una retención de fiel cumplimiento del 10% por un monto de **s/3,900.00 soles** (tres mil novecientos con 00/100 soles) por lo que el monto neto a cobrar ascendería a **s/8,798.40 soles** (ocho mil setecientos noventa y ocho con 40/100 soles).
- **Valorización de Supervisión N° 03** correspondiente del 01 al 24 de diciembre de 2023 por el monto de **s/14,180.04** (dieciocho mil ciento ochenta con 04/100 soles) incluido el IGV con un avance ejecutado acumulado de **36.36%**, debiéndose aplicar una penalidad máxima por un monto de **s/3,900.00 soles** (tres mil novecientos con 00/100 soles) por lo que el monto neto a cobrar ascendería a **s/10,280.04 soles** (diez mil doscientos ochenta con 04/100 soles).

Respecto al pago por los servicios de supervisión de la obra denominada “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL AA.HH. SR. DE LOS MILAGROS HASTA EL AA.HH. VIRGEN DEL ROSARIO DISTRITO DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA**” con Código Único de Inversión N°2595751.



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLIMIENTO

Disponer que la Oficina de Logística y Servicios Generales a efectuar el **Compromiso**, a la Oficina de Contabilidad el **Devengado** y a la Oficina de Tesorería a efectuar el **Pago** por los servicios de supervisión de la obra denominada "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL AA.HH. SR. DE LOS MILAGROS HASTA EL AA.HH. VIRGEN DEL ROSARIO DISTRITO DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA" en merito a la Valorización de Supervisión N° 01, la Valorización de Supervisión N° 02 y Valorización de Supervisión N° 03 conforme al detalle descrito en el artículo primero de la presente resolución; **según disponibilidad financiera de la Municipalidad.**

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL

Requerir a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestal, toda vez que se cuenta con disponibilidad presupuestal conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO: REMISIÓN A LA SECRETARÍA TÉCNICA

Remitir la presente resolución y todos los actuados que forman parte de la misma a la Secretaría Técnica de Procedimiento Disciplinario a fin de proceder conforme a su competencia y facultades a iniciar las acciones administrativas que estime conveniente.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Encargar a la Oficina General de Secretaría General la publicación de la presente resolución y Encargar a la Oficina de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo, la notificación al recurrente **CONSORCIO SUPERVISOR SEÑOR DE LOS MILAGROS.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

JJAP



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO - CHOSICA

Liberato Román Elguera
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS